AÑO CXIII - N° 29.250
CORRIENTES, MARTES 10 de JUNIO de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 9*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 10*
Citaciones - Chaco *Pág: Nº 11*
Avisos varios *Pág: Nº 11*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 13*
Convocatorias *Pág: Nº 13*
Prescripcion Admin. *Pág: Nº 15*
Partidos Políticos *Pág: Nº 15*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 975

Corrientes, 21 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 140-01357-2025 del registro del Ministerio de Educación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la obra "Instituto Oncológico de Corrientes".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 139/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 1212

Corrientes, 10 de junio de 2025

Visto:
Los artículos 148, 156 y 162, inciso 5; de la Constitución de la Provincia de Corrientes, los artículos 53 y 54 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001, y
Considerando:
Que el 10 de diciembre de 2025 el Gobernador y el Vicegobernador de la Provincia cesarán en sus funciones, según lo establecido por el artículo 148 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
Que por el artículo 162, inciso 5, de la misma Constitución Provincial prescribe que corresponde al Poder Ejecutivo convocar a elecciones populares; y la

convocatoria a elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, de conformidad con el artículo 156 de dicho texto constitucional, debe efectuarse entre los seis (6) y tres (3) meses, y la elección debe realizarse entre los cuatro (4) y dos (2) meses, en ambos casos antes de la conclusión del mandato del Gobernador y Vicegobernador en ejercicio.

Que si bien en lo referido al plazo y el tiempo en que debe efectuarse la convocatoria prevalece lo preceptuado por la cláusula operativa del artículo 156 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, en lo relativo a la forma de la misma, el artículo 54 del Código Electoral Provincial, Decreto Ley N° 135/2001, establece que la convocatoria deberá expresar fecha de la elección, clase y número de cargos a elegir, número de candidatos por los que puede votar el elector e indicación del sistema electoral aplicable.

Que la elección del Gobernador y Vicegobernador de la Provincia debe hacerse de conformidad con lo establecido en la Constitución provincial: Parte Segunda - Título Primero- Régimen Electoral - Capítulos I, II y III, y Sección Segunda - Poder Ejecutivo -Capítulo II: De la forma y del tiempo en que debe hacerse la elección de Gobernador y Vicegobernador, y lo dispuesto en lo que resultare aplicable, por el Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y sus modificatorias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 5, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE para el día 31 de agosto de 2025 a comicios en todo el territorio provincial, para la elección de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia de Corrientes, que sucederán a los que finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los comicios se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Provincia de Corrientes: Parte Segunda - Título Primero- Régimen Electoral - Capítulos I, II y III, y Sección Segunda - Poder Ejecutivo - Capítulo II: De la forma y del tiempo en que debe hacerse la elección de Gobernador y Vicegobernador, y lo dispuesto por el Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 976

Corrientes, 21de mayo de 2025

Visto:

El expediente N° 953-01367-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de módulos alimentarios para personas y familias en situación de vulnerabilidad.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 121/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden de Inspección

Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 22/04/2025
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0176 Año: 2025
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO
Domicilio Fiscal: SAN MARTIN Nº 311 CP:3357 Localidad: SAN JAVIER Provincia: Misiones
CUIT: 20-18485927-1
Nro. Listado Sugerido: 00005201 Año: 2025
Expediente Número: 123220403554 Código: 0019 Año: 2025
Actividades Desarrolladas: Cria de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar
Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta
0022 - Sellos – 0022 - Liq Impuesto - CUIT N° 20184859271-0 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0015 - Sellos DJ Mensual - CM CUIT N° 20184859271-0 – 2014/01 2025/02
0035 - Ingresos Brutos – 0021 - DJ Anual CM - CUIT N° 20184859271-0 -2014/01 2025/02
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 03 de Junio de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO
EXPEDIENTE Nº 123-2204-03554-2025 CUIT: 20-18485927-1 II.BB. Nº-
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE ante el Departamento de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, sita en calle Av. Juan Pujol N.º 2330, de la Ciudad de Corrientes Provincia de Corrientes, dentro de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 7:30 a 13:00 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondientes a los períodos fiscales:01/2014 a 02/2025
1. Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s.
2.Indique operaciones realizadas con origen en la Provincia de Corrientes.
3.Manifiesta si celebró Contratos en la Jurisdicción de Corrientes, de ser así aporte los mismos.
4.Liste sus Principales Proveedores de jurisdicción Corrientes, como también transportistas/fletes que trasladan las mercaderías desde Corrientes hacia su Provincia de destino.
5.Informe si efectúa traslados / fletes de producción primaria, con origen en la jurisdicción de Corrientes. Aportes comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.
6.Aporte Facturas/Comprobantes de sus Compras de Producción Primaria en la Provincia de Corrientes.
7.Por Resolución General (D.G.R.) Nº 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".
8. En relación con las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.
9.Agregar las aclaraciones y observaciones necesarias que considere pertinentes. A los efectos de poder brindar a Uds. una mejor atención, se solicita consigne en la nota mencionada Nº de teléfono y dirección de correo electrónico.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Director General - D.G.R. Ctes.
I: 09/06 – V: 11/06

Dirección General de Rentas
F0-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 16 de mayo de 2025.

CORRIDA DE VISTA Nº: 484/2025
Orden de Inspección Nº 0520/2023 - DF-DGR
CUIT N°: 30-71457978-5
N° Inscripción IB: 902-302000-1
EXPTE. N°: 123-0111-14501-2023
SRES.: CAPIANGOS SRL
DOMICILIO: Diaguitas 192 – Chascomús (7130), Prov. de Bs As
VISTO
Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el

cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que, el Contribuyente de referencia desarrolla sus actividades identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 30-71457978-5 con, con domicilio fiscal en Diaguitas 192 - Chascomús, Bs As, registrando inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/03/2018, y teniendo como actividades

Código	Actividad
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne- ACT PPAL-
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.

Que, conforme a la Orden de Inspección Nº 0520/2023, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, se envió por medio del Correo Argentino, al domicilio sito en Diaguitas 192 – Chascomús (7130) Prov. de Bs As, la Orden de Inspección y el Requerimiento de documentación, los cuales fueron devueltos por el Correo sin lograr notificar. En virtud de lo expuesto, se intentó notificar en otro domicilio vinculado al contribuyente de referencia, sito en América 209, Chascomús, Prov. de Bs As, pero del mismo modo fue devuelto por el Correo Argentino sin lograr notificar. Por tal motivo se procedió a notificar el requerimiento de inicio de la fiscalización junto con la Orden de Inspección Nº 0520/2023, por medio del Boletín Oficial de Corrientes - AÑO CXIII - N° 29.216 - Lunes 21 de abril de 2025 (fojas 17 a 18);

Que, en el requerimiento de inicio se solicitó lo siguiente:

1-Aportar detalle de operaciones de compras de ganado ovino, en forma directa o a través de intermediarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, y aportar los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.

2- Aportar copia de los comprobantes de gastos en concepto de traslado del ganado ovino comprado.

2- Aportar comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en la jurisdicción de Corrientes

3- Informar los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio.

4- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionistas y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.

Que, el contribuyente no dio respuesta al requerimiento, ni aportó documentación alguna;

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 06/2020 a 09/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes;

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificatorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)

-Detalle de operaciones de compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes que surgen de Informe Dte-SENASA. Período 10/2020 a 08/2023 (fojas 19 a 22)

-Circularización efectuada a REGGI Y CIA SRL (fojas 12 a 13)

-Circularización efectuada a SAN SIMÓN SRL (fojas 14)

-Código Fiscal y Ley Tarifaria de la provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribó a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/03/2018;

Que, si bien el contribuyente se encuentra inscripto en la jurisdicción de Corrientes, no ha presentado Declaraciones Juradas ni ha efectuado pagos en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos en la mencionada jurisdicción durante el período 06/2020 a 09/2023;

Que, el contribuyente de referencia tiene como actividad principal la de "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne"(Cód. 101040);

Que, se obtuvo Informe Dte-SENASA, que surge del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, con el detalle de operaciones vinculadas al contribuyente de referencia por movimientos de hacienda OVINA, cuya procedencia es de productores primarios de la jurisdicción de Corrientes y el destinatario registrado es CAPIANGOS SRL, en el período 10/2020 a 08/2023 (fojas 19 a 22);

Que, se notificaron Pedidos de Informe a terceros con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia, entre los que se encuentra REGGI Y CIA SRL (fojas 12 a 13), quien aportó detalle de liquidaciones por compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes vinculadas a la firma CAPIANGOS S.A. y manifestó que "el costo del traslado de la hacienda es a cargo del comprador";

Que, con el mismo fin, se notificó Pedido de Informe al tercero SAN SIMÓN SRL (fojas 14), quien aportó detalle de liquidación por compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes vinculada a la firma CAPIANGOS S.A. y manifestó

que"…el flete estaba a cargo del comprador" (fojas 14);
Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.);
Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º";
Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";
Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que el contribuyente de referencia debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral aplicando la alícuota del 2,90%;
Que, en consecuencia, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para el período 06/2020 a 09/2023:
Respecto del Monto Imponible Determinado:
El monto imponible determinado en concepto de mera compra, resulta de considerar los importes netos resultantes de las operaciones vinculadas a la adquisición de ganado OVI NO con origen en la jurisdicción de Corrientes.
Las operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas teniendo en cuenta los precios establecidos en virtud de lo normado en las RG 204/2020, RG 230/2022 y RG 243/2023;
A estos importes, se le aplicó el 50% en virtud de lo establecido en el Art. 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral, para la jurisdicción de Corrientes. Se confeccionó planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2020 a 08/2023;
Respecto del Impuesto determinado:
A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", encuadradas bajo la actividad "Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne" (Cód. 101040), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido en la Ley tarifaria 6249/2013;
Que, del Sistema Administración Tributaria de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de percepciones SIRCREB informadas por Agentes. Período 05/2022 a 10/2022 (fojas 23), las cuales fueron deducidas del impuesto determinado por la presente inspección;
Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º del Código Fiscal, de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;
Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si éste fuera mayor. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a **$ 1.309.390,08** en valores históricos;
Que, se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establecen modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…";
Que, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término

indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Que, en relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a la Corrida de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255 subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes;

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina A. Gomez Curimá - Supervisor Departamento de Fiscalización D.G.R. Ctes.

CONTRIBUYENTE: CAPIANGOS SRL

DOMICILIO: Diaguitas 192 - CHASCOMUS, Bs As

CUIT: 30-71457978-5 - N° IIBB: 902-302000-1

O I Nº: 0520/2023 EXPTE N°: 123-01111-4501-2023

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	101040	2,90%	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne

FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEP. BANCARIAS		
TOTAL 2020	$4.180.750,00	$121.241,75	$121.241,75	$0,00	$121.241,75	$121.241,75
TOTAL 2021	$8.729.000,00	$253.141,00	$253.141,00	$0,00	$253.141,00	$253.141,00
TOTAL 2022	$17.372.982,00	$503.816,48	$503.816,48	$2.265,75	$501.550,73	$501.550,73
TOTAL 2023	$14.946.779,50	$433.456,61	$433.456,61	$0,00	$433.456,61	$433.456,61
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO						$1.309.390,08

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO	DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2020	$121.241,75	$121.241,75	$121.241,75	$85.354,25	$85.354,25	$121.241,75
TOTAL 2021	$253.141,00	$253.141,00	$253.141,00	$68.055,75	$68.055,75	$253.141,00
TOTAL 2022	$501.550,73	$501.550,73	$501.550,73	$95.397,91	$95.397,91	$501.550,73
TOTAL 2023	$433.456,61	$433.456,61	$433.456,61	$-	$-	$433.456,61
TOTAL DIF. PERIODO VERIFICADO		$1.309.390,08	TOTAL DE IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA			$1.309.390,08

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

I: 09/06 - V: 11/06

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes
Resolución Nº 0467-I

Corrientes, 06 Jun 2025

Visto:

El expediente Nº 850-15-04-2570/2025 caratulado: "INTERVENCIÓN MODIFICACIÓN DEL ART. N° 27 DEL REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE AGENCIAS", y

Considerando:

Que se eleva adjunto proyecto para adecuar la imagen de los locales comerciales de las Agencias Oficiales, que conforman la Red de Ventas de este Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, a los estándares definidos en el Manual de Identidad Gráfica aprobado por la Resolución N° 0158-I del 27/02/2024.

Que dicha normativa establece los lineamientos específicos que deben cumplir las agencias oficiales en cuanto a su imagen institucional, incluyendo diseño interior y exterior, etc., lo que representa un desafío económico significativo para los agentes de dicha red.

Que debido a que las pautas del Manual precitado son de cumplimiento obligatorio, es necesario que el Instituto intervenga activamente para facilitar la implementación uniforme de los estándares, garantizar la identidad institucional en todas las agencias oficiales y apoyar a los concesionarios en la adaptación a las nuevas exigencias.

Que, por otra parte, la Ley N° 3.423-Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, establece como objeto principal la explotación de juegos de azar, la erradicación del juego clandestino, la promoción de la comercialización oficial (artículo 4°) y que los recursos del organismo, incluidos los provenientes de las concesiones, deben destinarse al cumplimiento de estos fines (artículo 5°).

Que la inversión directa por parte del Instituto, implica que éste asuma los costos de las mejoras en la imagen e infraestructura de los locales de las agencias y subagencias oficiales, financiando total o parcialmente las obras necesarias para cumplir con los patrones antes mencionados del Manual de Identidad Gráfica, además de reflejar ventajas como: la uniformidad y calidad garantizadas en las readecuaciones realizadas, fortalecimiento de la imagen institucional implementándose de manera homogénea los estándares que refuercen la identidad visual y la mejora en la percepción del público sobre la red de ventas, ejecución ágil y controlada de las obras asegurando que se cumplan con los plazos y estándares técnicos, impacto estratégico en la red de comercialización optimizando la confianza del público combatiendo el juego clandestino y fortaleciendo la imagen institucional contribuyendo al incremento de las utilidades.

Que asimismo, en cada caso, en que se propongan las inversiones tratadas en este proyecto, se deben tomar los recaudos necesarios y pertinentes para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales antes citados, la ejecución de criterios objetivos, claros y equitativos garantizando la igualdad entre los concesionarios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, se propone la modificación del artículo 27° del Reglamento de Concesión de Agencias y/o Distribuidores del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, aprobado por Resolución N° 437-I/2023, el que quedaría redactado de la siguiente forma: *"El INSTITUTO evaluará en cada caso si el local propuesto para agencia oficial y subagencia es apto para la comercialización de sus juegos, teniendo en cuenta entre otras circunstancias, ubicación del mismo, características del lugar, actividad comercial de la zona, de sus dimensiones y características edilicias, de acuerdo a la reglamentación que para la misma dicte el Instituto. El Instituto, podrá, conforme a su criterio y oportunidad, realizar inversiones directas en la imagen y/o infraestructura de los locales que conforman la Red de Comercialización, siempre que dichas inversiones contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, desarrollo de la actividad comercial de las agencias, fortalecimiento de la imagen y mejor posicionamiento de la marca, y la erradicación del juego clandestino. Las inversiones deberán estar debidamente justificadas y aprobadas por la Autoridad Superior conforme el marco normativo aplicable."*

Que la Gerencia General, no opone objeciones al trámite y otorga continuidad al mismo.

Que las Gerencias Administrativa, de Comercialización y Contable respectivamente, se pronuncian favorablemente acerca de las modificaciones propuestas y exponen los motivos que sustentan cada una de las opiniones.

Que la Subgerencia Jurídica dictamina que, el objeto aquí tratado es facultad exclusiva de la autoridad superior del organismo, por lo cual de considerarlo oportuno y conveniente podrá expedirse al respecto. Pudiendo hacerlo en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley N° 3.423-Orgánica del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes- su modificatoria N° 3.855 y su reglamentario Decreto N° 738/1984.

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 incisos a), b) y j) de la Ley Nº 3.423 y su modificatoria Nº 3.855, Decreto reglamentario Nº 738/1984, en concordancia con el Decreto Nº 2.540 de fecha 03 de octubre de 2023,

El Interventor del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

Resuelve:

ARTÍCULO 1°. – INCORPÓRASE al artículo 27° del Reglamento de Concesión de Agencias y/o Distribuidores del INSTITUTO DE LOTERÍA Y CASINOS DE CORRIENTES aprobado por Resolución N° 437-I/2023, el siguiente texto:

"El INSTITUTO podrá, conforme a su criterio y oportunidad, realizar inversiones directas en la imagen y/o infraestructura de los locales que conforman la Red de Comercialización, siempre que dichas inversiones contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, desarrollo de la actividad comercial de las agencias, fortalecimiento de la imagen y mejor posicionamiento de la marca, y la erradicación del juego clandestino. Las inversiones deberán estar debidamente justificadas y aprobadas por la Autoridad Superior

conforme el marco normativo aplicable."
ARTÍCULO 2º.-PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, conforme lo establece el artículo 229 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes – Ley Nº 3.460.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE la presente norma legal a los Agentes Oficiales de la red de ventas del Instituto, a través de la Gerencia de Comercialización de Juegos.
ARTÍCULO 4º. - COMUNÍQUESE, regístrese y archívese.
Javier Bee Sellares

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº EXP 238778/23

El Juzgado Civil y Comercial N°12 de Corrientes, a cargo del Dr. Pablo Martin Teler Reyes, Secretaria Nº25 a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli, en los autos caratulados: "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S A C/ CEDROLLA JUAN FACUNDO S/ COBRO DE PESOS HASTA 50 JUS" Expte. Nº EXP 238778/23, CITA y EMPLAZA por el término de VEINTE DIAS, al Sr. CEDROLLA JUAN FACUNDO, DNI N°32.405.218, Y/ O A SUS HEREDEROS; A PRESENTARSE en la causa antes mencionada, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio; así se ha dispuesto por providencia que se transcribe en su parte pertinente: "N°5772.- Corrientes, 07 de Abril de 2025.- Proveyendo escrito presentado por el Dr. HECTOR DANIEL A. PORRETTI "MANIFIESTA. ADJUNTA. SOLICITA PUBLICACION POR EDICTOS": 1°) … 2°) Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el demandado, según documental adjunta e información proporcionada por el RENAPER, y la Secretaría Electoral de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. CEDROLLA JUAN FACUNDO, DNI N°32.405.218, Y/ O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación.- 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas . 4°) ... 5°) Notifíquese." Fdo. Electrónicamente por Pablo Martin Teler Reyes– Juez – Juzgado Civil y Comercial N°12 - CORRIENTES.
Pablo Martin Teler Reyes - Juez
I: 09/06 –V: 10/06.-

Expte. N°249650/23

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a MAURO YAMIL CHAIN DNI N.º34.446.680 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: LAGRAÑA TIBURCIO C/ CHAIN MAURO YAMIL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS, Expte. N°249650/23, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los
represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N°25 a cargo de la Dra. Graciela Elizabet Checenelli.-
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:
Graciela Elizabet Checenelli, Secretaria
I: 09/06 – V: 10/06.-

Expte. N° 103124/14

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a RAMÓN ERNESTO DOMINGUEZ DNI N.º 11.240.870 Y/O A SUS HEREDEROS para que dentro del plazo de VEINTE (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: FABRO MARIA MERCEDES C/ LOS HEREDEROS DE DOMINGUEZ JUAN RAMON -DIGNA ESMERITA INSFRAN, MARÍA RAQUEL DOMINGUEZ E INSFRAN, LILIANA BEATRIZ
DOMINGUEZ E INSFRAN Y PEDRO ABEL DOMINGUEZ E INSFRAN-, JOSEFINA CANDIA, NORMA ZAMUDIO DE MARTINEZ Y HEREDEROS DE PABLO DOMINGUEZ - PABLO ALBERTO DOMÍNGUEZ, RAMÓN ERNESTO DOMINGUEZ Y MARÍA FERNANDA DOMÍNGUEZ S/ ESCRITURACION Y DAÑOS Y PERJUICIOS EN SUBSIDIOS (ORDINARIO POR AUDIENCIAS), Expte. N° 103124/14, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-
Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la
Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 25..,
Dra. Graciela E. Checenelli.-
I: 10/06 – V: 11/06.-

Expte. EXP 209484/20

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ RAMONA RITA C/ MENDEZ LEANDRO JOAQUIN Y/O MENDEZ GABRIEL ALEJANDRO Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. EXP 209484/20, que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, Secretaria de la Dra. María Eugenia Cima, Abogada Secretaria, sito en 9 de julio 1099 2do piso de esta ciudad de Corrientes, se ha resuelto citar por 02 días, emplazando a los Sres. LEANDRO JOAQUIN MENDEZ D.N.I. N° 40.281.766 y GABRIEL ALEJANDRO MENDEZ D.N.I. N° 27.715.329 Y/O A SUS HEREDEROS, para
que en el término de 20 días comparezcan a tomar la intervencion que le/s corresponda en este proceso, bajo

apercibimiento de designar al/la Defensor/a Oficial de Pobres y Ausentes para que lo(s) represente en él. Corrientes, 19 de mayo de 2025.-

Dra. María Eugenia Cima Abogada Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 2.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Citaciones - Interior

Expte N° 10129/25

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral» Familia, Niñez Y adolescencia, a cargo de la Dra. Irma Sánchez de Tatarinoff, secretaria N° 3 a cargo de ia Dra. Karina A. Villaverde, ubicado en calle salta N° 80l de la ciudad de Bella Vista Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar teléfono {3777} 453300, cita y emplaza por el término de quince (15} días, desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición a la supresión de apellido paterno solicitado por García Esquivel Santiago, D. N. I: 43824571 en los autos caratulados: "GARCIA ESQUIVEL SANTIAGO S/ INFORMACION SUMARIA (SUPRESION DE APELLIDO PATERNO) Expte N° 10129/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado, Así se ha dispuesto en la resolución N° 2604 de fecha 10 de marzo de 2025, Publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL, una vez por mes, en el lapso de dos meses, tal cono dispone art. 70 del c. c.c. N.
Bella vista Corrientes, 26 de Marzo del año 2025.
Dra. Karina A. Villaverde
I: 10/06 – V: 13/06

Expte. QXP 9416/23

El Juzgado Civil Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. MARIA LOURDES SILVERO, ubicado en calle Belgrano N° 108 Planta baja de la ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes, correo electrónico jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, en las actuaciones caratuladas: "GONZALEZ DE TAGLIALEGNE JOSEFINA VICTORIANA C/ DINO OVIDIO SANTRONI Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. QXP 9416/23, cita y emplaza por el término de veinte (20) días al Sr. Dino Ovidio Santroni, a sus sucesores herederos, y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el SOLAR DOS, DE LA MANZANA NUMERO CINCUENTA Y SIETE, DE LA PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE ESQUINA CTES., Parcela 001 S/Catastro, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, en el Protocolo de Dominio del Departamento de Esquina, Folio Real Matricula N° 4428, Año 1988, del Departamento de Esquina, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema: G1-1583-1, constante de una superficie total de Doscientos Setenta y Dos, con Setenta y Ocho m2., (272,78 m2), cuyos linderos son: NO: calle General Velazco, NE; Carlos Alberto FERNANDEZ, SE; Castor Beneventano Medina, SO; Calle General Lavalle., todo conforme al Plano de Mensura N° 3543 "K", a presentarse en la causa: " GONZALEZ DE TAGLIALEGNE JOSEFINA VICTORIANA C/ DINO OVIDIO SANTRONI Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. QXP 9416/23, en trámite por ante este Juzgado. Así se ha dispuesto, en Resolución N° 14.366, de fecha 22 de diciembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: "Lo peticionado por la Dra. Adriana A. Baigorria en el escrito que antecede y constancias de autos. Por ello;;; RESUELVO: 1º);;; 2º);;; 3°) Citar y emplazar mediante edictos en el Boletín Oficial a herederos y/o sucesores del Sr. DINO OVIDIO SANTRONI y/o quien o quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de autos, los cuales se publicarán en el Boletín Oficial, Diario del territorio Provincial y Tableros del Juzgado por el término de ley, a los efectos de que en el término de veinte días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Notifíquese".-Fdo. Dra. María Lourdes Silvero. Juez. Juzgado Civil Comercial y Laboral.
Esquina (Ctes.), 09 de Febrero de 2024.-
Dra. María Fernanda Fabro
I: 10/06 – V: 11/06.

Expte LXP 31726/24

El Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Corrientes a cargo del DR. AGUSTÍN MARTIN GATTI, Secretaría N° 2 a cargo del DRA. CINTHIA EUGENIA VALENZUELA BAEZ ubicado en calle Madariaga N°638 de la ciudad de Paso de los Libres, correo electrónico: jcivilcom-plibres@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3772-450117, en las actuaciones "AYALA EDUARDO ORLANDO Y ROMERO MARIA SALOME C/BARDIN JUAN LUIS Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" LXP 31726/24, cita y emplaza por el término de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a JUAN LUIS BARDIN Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y HEREDEROS Y/O LEGATARIOS, DE MARIO BERNABÉ AYALA y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto al dominio (en mayor extensión) como Tomo N° 16, Folio N° 211, finca N° 3813, Año 1899 Sección Goya, provincia de Corrientes Partida Inmobiliaria P1-67-2 (e.m.e.). Una fracción de la Chacra 190 ubicada en Quinta Sección Palmar, Primera Sección de Chacras del Departamento de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, individualizada en el Plano de mensura N°6463-M como polígono ABCDEFA constante de las siguientes medidas A-B= 34.04 treinta y cuatro metros con cero cuatro centímetros, B-C= 144.58 ciento cuarenta y cuatro metros con cincuenta y ocho centímetros, C-D=71.78 setenta y un metros con setenta y ocho centímetros, D-E=
192.55 ciento noventa y dos metros con cincuenta y cinco centímetros, E-F= 105.82 ciento cinco metros con ochenta y dos centímetros, F-A= 337.13 trecientos treinta y siete metros con trece centímetros, cubriendo una superficie de 25.279,15m2, igual a 2Ha. 52ª. 97ca. (dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, noventa y siete

centiáreas), siendo sus linderos, Noroeste calle pública, Noreste, Jorge Antonio Alves y Néstor Hugo Cuenca, al sureste calle pública y al suroeste Horacio Eduardo Alvez. A presentarse en la causa: AYALA EDUARDO ORLANDO Y ROMERO MARIA SALOME C/BARDIN JUAN LUIS Y/O HEREDEROS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" LXP 31726/24, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la providencia la cual, en su parte pertinente dice: "N° 3280 Paso de los Libres, 22 de mayo de 2025.- atento a lo peticionado téngase por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra BARDIN JUAN LUIS Y MARIO BERNABÉ AYALA Y/O HEREDEREOS Y/O LEGATARIOS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC). De la demanda y de los documentos acompañados, córrase traslado por VEINTE (20) DÍAS HÁBILES –art. 443 del CPCC-, cítese mediante edictos, los que deberán ser publicados en el Boletín Oficial y periódico de circulación local por el término de dos días –art. 444 del CPCC-, a los demandados para que comparezcan, denuncien domicilio real y electrónico, adjunten los documentos que se encuentren en su poder -en documento electrónico formato PDF-, ofrezcan todas sus pruebas, opongan las excepciones o defensas de que intenten valerse, interpongan reconvención y contesten la demanda, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia sin justa causa se procederá a designar en su presentación a la Defensora de Ausentes. Dispóngase la anotación de litis respecto del inmueble objeto de autos, librándose Oficio Ley 3.556 al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de dar a conocer la pretensión -Art. N° 1.905 último párrafo del Código Civil y Comercial-. Sin perjuicio de la anotación de Litis ordenada, a los fines de garantizar el principio de publicidad registral y notificar sobre la existencia de esta causa a cualquier persona que pudiera realizar negocios o contratar respecto del inmueble de autos, como medida de publicidad y conforme Acuerdo N° 07/2017 del S.T.J. procédase a colocar en la entrada del inmueble objeto de litis, con intervención del oficial de justicia, un cartel de material indeleble, con medidas mínimas de un 1 (un) metro de ancho por 80 (ochenta) centímetros de alto, indicando: carátula y número de expediente, juzgado y secretaría interviniente, en un lugar visible, en caso de tener un camino de acceso, deberá colocar otro cartel idéntico a su entrada, su colocación, mantenimiento y ubicación destacada se encuentra exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del proceso; en consecuencia de ello líbrese mandamiento de constatación, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento al profesional interviniente. Asimismo se le hace saber la obligación de acompañar fotografías certificadas por el Escribano Público que den cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad -Acuerdo N° 07/2017 del S.T.J.-.

Noitf." .Fdo. electrónicamente a través del sistema IURIX por: Dr. AGUSTIN MARTIN GATTI Juez Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. Paso de los Libres – Ctes.,

Dra. Cinthia Eugenia Valenzuela Baez. Secretaria Actuaria N° 2 Juzg. Civ. Com. y Cont. Adm. Paso de los Libres – Ctes.-

I: 10/06 – V: 11/06.-

Citaciones - Resistencia

Expte N° 11735/2020

Dra. María Eugenia Barranco Cortés, Jueza, del Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Av. Laprida N°33, Torre 2, Piso 1, de la Ciudad de Resistencia, ORDENA publicación por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local , por dos (2) días, para que dentro del término de diez (10) días de la última publicación, los presuntos herederos de la Sra. Gladis Noemí Ojeada DNI N° 4.173.237 comparezcan a estar a derecho en la presente causa: "BARREIRO CINTHYA LILIANA;BARREIRO, FABIANA LORENA; BARREIRO SVETINA, VANESA GRISELDA Y BARREIRO GOMEZ, CARINA INES c/ WINTER, ROSALIA WINTER,CLARA AMALIA WINTER, MARTA GRACIELA WINTER, MARIA JOSEFA PEREZ WINTER DE TAMBURINI, OSCAR FEDERICO DE POMPERT, CELIA BEATRIZ DE POMPERT, ELSA BEATRIZ QUILES, MATILDE JOSEFA QUILES, LUIS ERNESTO MORALES LEZICA, FRANCISCO JOSE MORALES LEZICA y/o QUIEN RESULTE RESPONSABLE s/ PRESCRIPCION ADQUISITVA Expte N° 11735/2020, bajo apercibimiento de designárseles Defensora de Ausentes que los represente en el juicio.

Dra. Monica D. Sanabria, Secretaria Provisoria Jugdo Civil y Comecial N°4.-

I: 10/06 – V: 11/06.-

Avisos varios

KALPA GROUP S.A. - THEAGAS S.A. - CEREALES DON NINO S.A. - SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. – PETROLEO Y SERVICIOS S.A. – LA PICASA S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º de la Ley 19.550, se hace saber que KALPA GROUP S.A. (CUIT: 30-71548265-3), con sede social en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de B uenos Aires, inscrip ta ante la Inspección General de Justicia ("IGJ") con fecha 23 de noviembre de 2016, bajo el N° 23092 del Libro 82, Tomo – de Sociedades por Acciones, N° Correlativo: 1.907.087; THEAGAS S.A. (CUIT: 30-70849108-6), con sede en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta ante la IGJ con fecha 15 de septiembre de 2003 bajo el Nº 13153 del Libro: 22, Tomo: - de Sociedades por Acciones, Nº Correlativo: 1.727.659; CEREALES DON NINO S.A. (CUIT: 30-70753593-4) con sede social en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires, inscripta originalmente ante la IGJ en fecha 12 de marzo de 2001 bajo el número 3312 del Libro 14, Tomo- de Sociedades por Acciones, y

con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la Dirección Provincia de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ("DPPJ") con fecha 2 de mayo de 2008, Legajo N° 155710; SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. (CUIT: 30- 71068202-6) con sede social en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, inscripta ante el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa con fecha 14 de agosto de 2008 en el Libro Sociedad, Tomo: IV/08, Folio: 144-149 según Resolución Nº 354/08, Matrícula 1103; PETROLEO Y SERVICIOS S.A. (CUIT: 30-71120953-7) con sede social en la calle Posadas Nº 2173, 1er Piso, Oficina "C", localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, inscripta originalmente ante la IGJ con fecha 30 de noviembre de 2009 bajo el Nº 21406, del Libro: 47, tomo: - de: Sociedades por Acciones y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto ante la inscripto en la Dirección General de Personas Jurídicas de Corrientes con fecha 30 de mayo de 2017 bajo el número 00404, folio 00404 del Libro V, Tomo I de Sociedades por Acciones, Legajo N°42; y LA PICASA S.A. (CUIT: 30-70899784-2), con sede social en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, inscripta originalmente ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en los Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con fecha 6 de diciembre de 2004, bajo el Nº 084, Folios 653/657, Tomo V, S.A., Año 2004, y con el correspondiente cambio de jurisdicción inscripto con fecha 20 de noviembre de 2023 ante la Inspección Regional de Personas Jurídicas del Registro Público de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro con asiento en la Ciudad de Cipolletti en el Libro: "Protocolo de Contratos", Tomo: XX, Folio: 8560/8566, número: 1699; han resuelto implementar un proceso de reorganización societaria mediante el cual THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A. se disuelven anticipadamente sin liquidarse y transfieren la totalidad de su patrimonio a KALPA GROUP S.A., que las absorbe, en los términos del Compromiso Previo de Fusión suscripto por las sociedades intervinientes el 25 de marzo de 2025, aprobado por las respectivas Reuniones de Directorio de fecha 25 de marzo de 2025 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 20 de mayo de 2025 (la "Fusión"). 1. Sociedades Participantes: (i) Sociedades absorbidas: THEAGAS S.A., CEREALES DON NINO S.A., SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U., PETROLEO Y SERVICIOS S.A. y LA PICASA S.A.; y (ii) Sociedad absorbente: KALPA GROUP S.A.; 2. Capital social de KALPA GROUP S.A.: 2.i. Capital social previo a la Fusión: $26.012.273; 2.ii. Aumento de capital social por capitalización de la cuenta ajuste de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025 en $11.347.285, es decir, de la suma de $26.012.273 a la suma de $37.359.558, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo resulta titular de 33.623.602 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo resulta titular de 3.735.956 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2.iii. Aumento de capital con motivo de la Fusión: $2.586.006.072, es decir, de la suma de $37.359.558 a la suma de $2.623.365.630. 2.iv: Monto de capital social post Fusión: $2.623.365.630, en virtud de lo cual las tenencias quedaron distribuidas del siguiente modo: Cesar Gastón Castillo es titular de la cantidad de 2.553.196.511 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Ladislao Castillo es titular de 70.169.119 acciones ordinarias nominativas no endosables de $1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 3. Valuación de activos y pasivos al 30 de diciembre de 2024 según Balances Especiales: 3.i. KALPA GROUP S.A.: Activo: $7.236.463.422, Pasivo: $7.214.147.865, Patrimonio Neto: $22.315.557; 3.ii. THEAGAS S.A.: Activo: $759.550.786, Pasivo: $261.478.982, Patrimonio Neto: $498.071.804; 3.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Activo: $4.213.416.081, Pasivo: $1.998.979.279, Patrimonio Neto: $2.214.436.802; 3.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Activo: $5.364.040.893, Pasivo: $2.058.864.634, Patrimonio Neto: $3.305.176.259; 3.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Activo: $6.580.454.227, Pasivo: $4.093.212.426, Patrimonio Neto: $2.487.241.801; 3.vi. LA PICASA S.A.: Activo: $545.688.732, Pasivo: $180.499.180, Patrimonio Neto: $365.189.552; 4. Valuación de activos y pasivos de KALPA GROUP S.A. al 30 de diciembre de 2024 según Balance Consolidado de Fusión: Activo: $17.133.557.882, Pasivo: $14.525.236.253, Patrimonio Neto: $2.608.321.629 según Balance Especial Consolidado de Fusión al 31 de diciembre de 2024. 5. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 25 de marzo de 2025. 6. Resoluciones Aprobatorias: 6.i. KALPA GROUP S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.ii. THEAGAS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iii. CEREALES DON NINO S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; 6.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionista del 20 de mayo de 2025; 6.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025; y 6.vi. LA PICASA S.A.: Reunión de Directorio del 25 de marzo de 2025 y Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 20 de mayo de 2025. 7. Oposiciones: Se reciben en las sedes sociales de cada una de las sociedades participantes: 7.i. KALPA GROUP S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.ii. THEAGAS S.A. en Olga Cossettini 1071, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; 7.iii. CEREALES DON NINO S.A. en Primera Junta Nº 149, Junín, Provincia de Buenos Aires; 7.iv. SERVICIOS DEL DESIERTO S.A.U. en calle en Ruta Provincial 20 y de la Ruta Nacional 151, Localidad de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa; 7.v. PETROLEO Y SERVICIOS S.A. en Posadas 2173, piso 1, oficina C, Ituzaingó, Provincia de

Corrientes; 7.vi. LA PICASA S.A. en Ruta 22 y Colectora DNV 243, Cipolletti, Provincia de Rio Negro, en todos los casos, de lunes a viernes de 10 a 17 horas, dentro de los 15 días siguientes a la última publicación del presente aviso.
Cesar Gastón Castillo, Presidente de Petroleo y Servicios S.A.
I: 09/06 – V: 11/06.-

Sección General

Licitaciones

Provincia de Corrientes
Poder Judicial
Servicio Administrativo Financiero
Licitación Pública Nº04/25

EXPEDIENTE Nº 09-E-989-2025
APERTURA: 08/07/2025 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº305 DE FECHA 04/06/2025.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de licencias varias para las diferentes áreas técnicas de DGI – año 2025".
PRESUPUESTO OFICIAL: USD238.005
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del viernes 13/06/2025, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2025/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial, Jefe del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero del Poder Judicial de Corrientes - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar.
Poder Judicial
I: 6/6 – V:12/06

Ministerio Secretaria General
Provincia De Corrientes
Licitación Pública N°2/2025
Expte N°: 000-05337-2025

Motivo: "Concesión para la Explotación de la Obra denominada: "Museo de Arte Contemporáneo Corrientes – Locales Gastronómicos."
Ubicación: Corrientes – Capital.
Fecha De Apertura: 11 De Julio De 2025
Hora: 09:00
Lugar De Apertura: Salón Verde De Casa De Gobierno. Sito en calle 25 de Mayo N°927. Corrientes. Capital.
VENTA DEL PLIEGO: $200.000,00 (Son Pesos Doscientos Mil).
Lugar de Venta del Pliego e informes: Oficina de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa. Casa de Gobierno.
Fechas de venta del Pliego: desde el 03/06/2025 hasta el 12/06/2025.
Ministerio Secretaría General
I:10/6 – V:12/06

Convocatorias

Yacht Club Corrientes

La comisión directiva del Yacht Club Corrientes convoca a sus socios a la asamblea general ordinaria para el día 26 de junio del cte. Año a las 21 hs en su cede social sito en calle La Rioja y Costanera del puerto de Corrientes a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de 2 socios para firmar el acta.-
2) Lectura consideración y aprobación de la memoria y balance e inventario de los ejercicios cerrados al 31/10/2023 y al 31/10/2024.-
3) Elección de miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización.-
4) Modificación del estatuto societario, relacionado a categoría de socios.-
5) Aporte extraordinario para tareas de gran envergadura.-
6) Incorporación societaria de la Sra. Paula Alayon Luaces DNI 22.019.186
Se hace saber a los socios qué se encuentra a su disposición; Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de gastos y recursos.
Christian Coquet Comodoro.-
Diego Mancioni, Secretario.-
I: 04/06 – V: 10/06.-

Circulo Odontológico Correntino

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico Correntino, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 06 de Julio de 2025, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad, Orden del Día:
1) Aprobación de la memoria

2) Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2025.
3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
4) Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
5) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.
Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-
Dra. Lidia Gon de González, Presidente.-
Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria.-
I: 09/06 – V: 13/06.-

Pedascoll Hermanos S.A.

El Directorio de PEDASCOLL HERMANOS SA, por medio de su Presidente Sr. Federico Pedascoll convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día veintitrés de junio de dos mil veinticinco a las ocho horas en la calle Colon 1198, Paso de los Libres, Ctes. Para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de
Resultados, Cuadros, Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de
diciembre de 2024;
2) Distribución de las utilidades acumuladas al cierre del ejercicio finalizado al 31
de diciembre de 2024;
3) Elección de directorio por nuevo periodo; y
4) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
Art.238 LGS ¨Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. La sociedad les entregara los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para admisión a la asamblea.
Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificado o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término…"
Federico Pedascoll, Presidente.-
I: 09/06 – V: 13/06.-

Cámara Correntina de Instituciones Educativas de Gestión Privada (CACIEP)

La Comisión Directiva de la Cámara Correntina de Instituciones Educativas de Gestión
Privada (CACIEP), convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio del año 2025, a las 18:00hs. En el domicilio de 25 de mayo N°1770 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos socios presentes a fin de suscribir el acta.
2) Tratamiento para aprobar o modificar, la memoria, el balance general, inventario, cuenta de gastos, recursos y dictamen del Órgano de Fiscalización, Estados Contables correspondientes al Ejercicio N° 17, cerrado el 31 de julio de 2022; Ejercicio N° 18, cerrado el 31 de julio de 2023 y Ejercicio N° 19, cerrado el 31 de julio de 2024.-
3) Renovación de autoridades, Presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, tres vocales suplentes, un Revisor de cuentas titular y un Revisor de cuentas suplente.
La Comisión Directiva.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Rotary Club de Corrientes

Convoca a la Asamblea General Ordinaria para el dia 25 de Junio de 2025 – a las 21.00 HS. en 25 de Mayo 1429 - Ciudad de Corrientes a fin de considerar el siguiente Orden del Dia:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
2) Lectura y consideración de la Memoria Anual 2024 - 2025 desde el 01.07.2024 al 30.06.2025.-
3) Lectura y consideración del Balance Ejercicio Económico número quince finalizados el 30 de Junio de 2024.-
4) Elección de nueva Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.-
Juan Carlos Garcia, Presidente.-
Mariana Escalante, Secretaria.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Asociación Correntina de Enfermería

La Comisión Directiva de la Asociación Correntina de Enfermería, Personería Jurídica inscripta con RESOLUCIÓN N°3033, DOMICILIO LEGAL: RIVADAVIA 1563, CONVOCA a los Asociados a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse el 13 de junio del 2025, a las 18:00 hs, en las instalaciones de la sede sito calle Rivadavia 1563 de esta Ciudad, se procede a dar inicio a la reunión, Orden del Día:
1) Presentación Y renovación de las autoridades de la Comisión Directiva de la Asociación Correntina de Enfermería (A.C.E).
2) Presentación del cierre de ejercicio balance veinte veinticuatro.
3) Presentación de Inventario.
4) Presentación de Memoria.
I: 10/06 – V: 17/06.-

Cooperativa de Trabajo de Timbakuera Limitada

Siendo a las 17:00 Hs. Se reúnen el consejo de la administración de la Cooperativa de Trabajo de Timbakuera Limitada a efecto de tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2) Convocatoria a Asamblea general ordinaria. Seguidamente se da lectura al Acta anterior siendo la misma aprobada por unanimidad para el tratamiento del segundo punto. El presidente expresa la necesidad de llamar a Asamblea general ordinaria, para el día 20 de junio del año 2025 a las 18:00 Hs. En la sede por calle Pedro Ríos S/N de la Localidad de Tabay Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de dos Asambleísta para firmar el Acta juntamente con el presidente y el secretario.
2) Tratamiento
del Balance, Estado de resultados y cuadros anexos, informe del síndico y auditor
correspondiente a los ejercicios finalizado al 31/12/2023 y 31/12/2024.
3) Tratamiento de distribución de excedentes.
4) Tratamiento ajuste de Capital.
Sin mas temas por tratar se da por finalizado la reunión siendo a las 20:00 Hs.
La Comisión Directiva.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Mora Cue S.C.A

Convocar a asamblea ordinaria de socios de MORA CUE S.C.A en su sede social de calle Bartolomé Mitre Nº 1036, de Santo Tomé, para el día 30/06/2025 a las 18.00 hs. para el tratamiento del siguiente Orden Del Día:
1) Consideración de la documentación que prevé el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Ganancias, y Memoria, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 52, cerrado el 31/12/2024).
2) Retribución de socios administradores por el ejercicio económico Nº 52.
3) Aprobación gestión administradores por el ejercicio económico Nº 52.
4) Autorización para realizar un contrato de pastaje por el termino de 1 (UNO) año a favor de la Sra. Marina Beatriz ARTIGAS. En caso de no reunirse quórum legal, llamar en segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha, las 19.00 horas. Hacer saber a los socios que deberán dar cumplimiento al Art. 238, párrafo segundo, de la Ley General de Sociedades, comunicando su asistencia con tres (3) días de anticipación, para su registro en el libro de asistencia. En el caso de acciones en condominio, deberán unificar la representación, acreditando la designación mediante copia con firma certificada del acta de asamblea realizada con anterioridad a la fecha prevista para la comunicación de asistencia.
Marina Beatriz Artigas de Farizanom, Socia Administradora.-
I: 10/06 – V: 17/06.-

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado
Expte. N° 877-00375-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00375-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 158 Y EL COLEGIO R.R. ALFONSIN-CAPITAL" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de Corrientes, Parcela N° 1–Manzana N° 149/7-según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 32585-"U". POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":72,50 metros; del punto "B" al punto "C":103,70 metros; del punto "C" al punto "D":72,51 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:102,65 metros. Con una superficie de 7.480,19 M2. Lindando al Norte: con calle A. Lamarque; al Este: con calle Domingo Lastra; al Sur: con calle Leopoldo Marechal y al Oeste: con calle José Morelos. Partida Inmobiliaria A1-40954-1. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble en el Protocolo de Dominio al Tomo 6- Folio 1385- Finca N° 1332- Año 1955 (e.m.e) departamento Capital. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 5 de junio 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 09/06 – V: 11/06

Partidos Políticos

Partido Confianza Publica

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. María Eugenia Herrero, Secretaría Electoral; sito en calle 9 de julio y San Juan, Primer Piso, de la Primera circunscripción judicial de la ciudad de Corrientes, Capital; comunicar por un (01) día que en autos: "PARTIDO CONFIANZA PUBLICA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA", Expediente N°217274/21, la modificación de la denominación para el partido en formación "Confianza Publica" por el de "Movimiento Unión Republicana".
La Providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: "N° 29 Corrientes, 22 de mayo de 2025. Y VISTOS… CONSIDERANDO… RESUELVO: 1º) DISPONER el cambio de la denominación de la agrupación política en trámite de reconocimiento "CONFIANZA PÚBLICA" por la de "MOVIMIENTO UNIÓN REPUBLICANA"; a partir de la fecha, acorde lo expuesto en los considerandos. 2º) RECARATULAR las presentes actuaciones; debiendo la agrupación política adecuar toda la documentación

partidaria según el nombre adoptado, tomándose razón de ello en el registro de la Secretaría. 3°) ORDENAR la publicación por un (01) día, sin cargo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. 4º) INSÉRTESE, protocolícese, regístrese y notifíquese.
Dra. María Eugenia Herrero
I: 06/06 – V: 10/06

Partido Demócrata Progresista

Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes: Convocatoria a Congreso Provincial según Acta N°120 del 02 de Junio de 2025 de la Juna Ejecutiva Provincial Distrito Corrientes. Convocase a los Señores Congresales del Partido Demócrata Progresista Distrito Corrientes al Congreso Provincial, el día 21 de Junio de 2025 a las 11 hs, primer llamado y 11.30 hs segundo llamado en 9 de Julio 741 de la Ciudad de Corrientes. Orden del día a tratarse: 1) Toma de asistencia de participantes del congreso. 2) Elección de la mesa Directiva del congreso de conformidad a la carta orgánica partidaria. 3) Lectura del acta del congreso anterior. 4) Elección del tribunal de conducta de acuerdo al artículo 36 de la carta orgánica. 4) Aprobación de todo lo actuado por la Junta Ejecutiva Provincial con relación a la renovación de autoridades de 2024 al 2028. 5) Tomar conocimiento de la memoria y balance del ejercicio económico 2024 elaborados y aprobados por la Junta Ejecutiva Provincial. 6) Análisis de la situación politica provincial. 7) Definición sobre alianzas para las elecciones provinciales del 2025. 8) APODERAR A LA JUNTA EJECUTIVA PROVINCIAL a realizar las alianzas para las elecciones provinciales 2025, definidas por todos los comités oficializados de la provincia de corrientes como así también en aquellos municipios que no se cuente con comités oficializados, la cual instruirá a los Apoderados a las firmar de las mismas. 9) Nombrar posibles nombres de candidatos a cargos legislativos provinciales para las elecciones 2025. 10) Tema varios.
Miguel Alfredo Gaviña Naon, Secretario General.-
I: 10/06 V: 13/06

Partido Liberal de Corrientes

Se convoca a usted a la Honorable Convencion General del Partido Liberal, que se realizará el día 5 de Julio de 2025, en la Ciudad de Corrientes, a las 11:00 hs. en la Sede Central Partidaria Dr. Ernesto R. Meabe sita en Calle La Rioja Nº 924, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.
4) Elección de los Candidatos que representarán al Partido en las Elecciones Provinciales del día 31 de Agosto de 2025.
5) Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir documentos requeridos para la Oficialización e Inscripción de los candidatos.
6) Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.
Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.-
Zulma Gladys Garay, Secretario.-
Cheme Tito Antonio, Secretario.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Partido Liberal de Corrientes

Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 21 de Junio de 2025, en la Ciudad de Corrientes, a las 11:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja No 924, a efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.
4) Elecciones Provinciales y Municipales a realizarse el día 31 de Agosto de 2025. Informe.
5) Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido.
6) Tratamiento y en su caso aprobación de las Alianzas que integrara el Partido con vistas a las elecciones provinciales convocadas para el día 31 de Agosto de 2025.
7) Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas.
8) Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.
Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.-
Zulma Gladys Garay, Secretario.-
Cheme Tito Antonio, Secretario.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Partido Demócrata Cristiano Distrito Corrientes

La Junta Ejecutiva Provincial del Partido Demócrata Cristiano del Distrito Corrientes, conforme a lo resuelto en su Reunión de fecha 03/05/2025 y en el marco de los Art. 57º y 23º "j" de la Carta Orgánica Provincial, convoca a elecciones internas para el día 17 de agosto de 2025 para elegir:
1)Una Junta Ejecutiva Provincial con la cantidad de miembros establecida en el Art. 22º de la Carta Orgánica.- Quien encabece la lista será candidato/a Presidente/a.
2) Juntas Departamentales con la cantidad de miembros establecida en el Art. 25º de la Carta Orgánica.- Quien encabece la lista será candidato/a Presidente/a.
3) Tres (3) Convencionales Provinciales Titulares y tres (3)

Suplentes por cada Junta Departamental constituida.-
4) Cinco (5) Convencionales Nacionales Titulares y cinco (5) Suplentes.-
Las personas electas durarán tres (3) años en sus cargos.-
La Junta Electoral constituida al efecto, constituyendo domicilio legal en calle Lisandro Segovia Nº 1647 de la Ciudad de Corrientes, fijará oportunamente el cronograma electoral pertinente y definirá los días y horarios de atención.-
Gerardo Agustín Marturet, Presidente.-
Silvia Liliana Villarreal, Secretaria.-
I: 10/06 – V: 13/06.-

Sección Comercial

Testimonios

Solidez S.R.L.

DENOMINACION: "SOLIDEZ S.R.L.".
DOMICILIO LEGAL: SAN LUIS N° 1.132, Corrientes, Capital.
OBJETO SOCIAL: COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS; SERVICIOS DE CATERING; ARTICULOS DE LIMPIEZA Y ROPA BLANCA: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, provisión, recepción y otorgamiento en consignación; fabricación, industrialización; elaboración y provisión de todo tipo de artículos de limpieza para el hogar o el comercio; envasado y/o fraccionamiento para su comercialización al por mayor y menor; ejercer representación de productos nacionales o extranjeros y la realización de servicios de limpieza y mantenimiento en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros; entidades Bancarias; edificios de propiedad horizontal, comercios, hoteles, supermercados. Comercialización de alimentos de todo tipo, frutas, verduras, papas, víveres frescos o secos, carnes y sus derivados, aceite comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, envasadas o a granel; producción, elaboración, fraccionamiento y envasado de aceites, conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, vender y distribuir todo tipo de alimentos, recibir y dar en consignación, ganado, carnes y derivados. Brindar servicios de catering con los productos que comercializa; manufactura de ropa blanca para el hogar, cortinas, toallas, sábanas, fundas, servilletas, manteles, frazadas, colchas, bolsas y fundas de materiales textiles, adornos de tela bordados, banderas e insignias. Todos los productos podrá también comercializarlos en páginas de internet, a través de compras on line o plataformas electrónicas y distribuirlos por sus propios medios, a través de la modalidad "delivery" o por cualquier otro que en el futuro surja. Brindar asesoramiento y servicios en general respecto de los productos que comercialice, sin que la presente enumeración tenga carácter de taxativo sino meramente enunciativo. Podrá proveer todos los bienes, productos y mercaderías que comercializa a las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios y/o adjudicación y/o compra directa, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público. Para el desarrollo de su actividad, podrá proceder a la compra, venta, permuta, alquiler, comodato y arrendamientos de bienes inmuebles y urbanos, sub - urbanos o rurales, inclusive los comprendidos bajo el régimen de propiedad horizontal y parques industriales; dedicarse a administrar bienes propios y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias y convenientes para el cumplimiento del objeto indicado.
DURACION: 99 años desde su inscripción en la Inspección Gral. de Personas Jdcas.
SOCIOS: CESAR LUIS AGUIRRI, DNI. 28.302.331, CUIT: 20-28302331-2, nació: 14-11-80, de 44 años, soltero, empleado público, domicilio: San Luis 1132, Ctes. y MAXIMILIANO ESTEBAN ROMANIV, DNI 31.806.195, CUIT: 20-31806195-6, nació: 15-08-85, de 39 años, soltero, Abogado, domicilio: Ruta Prov. N° 5, Km. 1,5 s/n°, Barrio Lomas, Ctes., argentinos nativos.
CAPITAL SOCIAL: $ 12.500.000.- en 1.250 cuotas de $ 10.000.- cada una que suscriben: CESAR LUIS AGUIRRI, 625 cuotas de $ 10.000,- cada una; total de $ 6.250.000.-, equivale al 50% del capital y MAXIMILIANO ESTEBAN ROMANIV, 625 cuotas de $ 10.000,- cada una; total $ 6.250.000.-, equivale al 50% del capital. Integración: en dinero en por el 25%, es decir $ 3.125.000.-
LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION: Escritura N° 28-A del 05-03-2025, autorizada en esta ciudad por el Esc. Ceferino P. A. Brotto.-

GERENCIA: por el socio: CESAR LUIS AGUIRRI, DNI. 28.302.331, quién desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y conforme se indica en el contrato social.
BALANCE GENERAL: Anualmente cerrará su ejercicio el 31/07.
REUNION DE SOCIOS: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reuniones de Socios que podrán ser requeridas por cualquiera de éstos y deberán ser convocadas y notificadas de la fecha de su realización con una anterioridad de diez días, siendo la administración o el socio que la requirió, los encargados de notificar, en forma fehaciente.
Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como esta ordenado en el Expte. 221- 07-03-651-2025 caratulado SOLIDEZ S.R.L S/ Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 29 de Abril de 2025.-
Dra. Cinthia Belén Vergez.-
I: 10/06 – V: 10/06.-

Centro Medico Saladas S.R.L.

Sociedad: CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L., CUIT 30-62853396-9, con domicilio legal en Sargento Cabral 947, de la ciudad de Saladas, Corrientes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 12 de Diciembre de 2024 del Libro de Actas Nº1 la sociedad CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L., se designa como SOCIOS-GERENTES titulares a: ANALIA DANIELA ALTERATS, D.N.I. Nº 26.560.665 y GUSTAVO ADOLFO FERNANDO PEREIRA CATTERINO, D.N.I. Nº 8.628.215 y socio gerente suplente CARLOS JOSE TOLEDO, D.N.I. Nº7.833.216 por el plazo de UN AÑO; cuyo Contrato Constitutivo, otorgado por Escritura Nº14 el 30/03/1988, en Corrientes por el escribano Raúl Roberto Montesanto, inscripto bajo Nº4092, Folio 200, Libro XXIV, de Sociedades Mercantiles el 05/07/1988 y Reconducción de la Sociedad formalizado en Escritura Nº241 el 04/09/2010 en Saladas por ante el Registro de la escribana Marta A. Vargas e inscripto bajo Nº2280, Libro III, Tomo I, Folio 2225 de S.R.L el 22/12/2010.-

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221 – 07- 02- 302-25 caratulado Centro Medico Saladas S.R.L. S/Gerente Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 04 de Abril de 2025.-

Dra. Cinthia Belen Vergez.-

I: 10/06 – V: 10/06.-

Farmacia Natural Farm S.C.S.

MINUTA: En la Ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tome, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los a los diez de Marzo del Dos Mil Veinticinco, se reúnen los señores: Ramón Oscar Machado Documento Nacional de Identidad numero 17.579.327, Argentino, divorciado, nacido el 10 de Mayo de 1966, de profesión comerciante, domiciliado en Ferre E/hnos Escalada y Robert Sunsthein S/N de la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tome, y, LIDIA ANGELICA YASNIKOWSKI Documento Nacional de Identidad numero 27.446.249, Argentina, soltera, nacido el 01 de Noviembre del 1979, de profesión farmacéutica, domiciliado en Mz L Casa N° 02 B° 10 Viv de la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tome; mayores de edad, personas hábiles y capaces, de común y mutuo acuerdo convienen en constituir SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE la que se regirá por el presente contrato, la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, su modificatoria N° 22.903 y demás disposiciones complementarias civiles que rigen la materia y, al respecto EXPRESAN- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denominará La sociedad que girará bajo la denominación "FARMACIA NATURAL FARM SOCIEDAD EN CONMANDITA SIMPLE Y/O FARMACIA NATURAL FARM S.C.S." con domicilio legal en la ciudad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Departamento de Santo Tome, Provincia de Corrientes, pudiendo cambiar de domicilio previo cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia.- DURACION: 99 años.- OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo FARMACIA, con un establecimiento que se denominará en igual forma que la sociedad, pudiendo además comercializarse productos perfumería y cosmética, artículos de tocador, herboristería, artículos de limpieza, productos alimenticios y todos otros anexos comunes a este tipo de comercio, a cuyos fines contará con plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas al objeto social propuesto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SIETE MILLONES ($7.000.000), importe éste SUSCRIPTO totalmente por los socios de acuerdo al siguiente detalle: A) El Socio Comanditario RAMON OSCAR MACHADO suscribe el 99 % capital social, es decir la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL ($6.999.000); EN TANTO QUE B) LA Socia Comanditada: LIDIA ANGELICA YASNIKOWSKI suscribe el 1% del capital social es decir la suma de PESOS UN MIL ($1.000); EL Capital es íntegramente suscripto por las partes en este acto; es integrado totalmente (100%)..- CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio económico social cierra el día 31 de diciembre de cada año. DESIGNACIÓN COMO DIRECTORA TECNICA Y ADMINISTRATIVA: La totalidad de los socios designan en este acto a la Señorita LIDIA ANGELICA YASNIKOWSKI Documento Nacional de Identidad numero 27.446.249, de la Sociedad quien firma al pié prestando conformidad y aceptación.- DOMICILIO SOCIAL: Fijación de la sede social legal y fiscal: En Avenida San Martin N° 1671, en Gobernador Virasoro Provincia de Corrientes, República Argentina.-

Publíquese el Edicto por el término de un (1) día como está ordenado en el Expte. 221 – 26- 03- 906-25 caratulado Farmacia Natural Farm S.C.S. S/ Constitución Inspección General de Personas Jurídicas Corrientes 15 de Mayo 2025.-

Dra. Cinthia Belen Vergez.-

I: 10/06 – V: 10/06.-

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial